

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinticinco de marzo de dos mil veintiuno

11001 3103 022 2018 00270 00

Referencia. Ejecutivo de BBVA Colombia contra Luis Germán Flórez Dávila y otros

1. Téngase en cuenta que el curador *ad litem* de los demandados, se notificó del mandamiento de pago, tal y como consta en el consecutivo 4 del expediente digital, quien se pronunció frente a los hechos y pretensiones de la demanda y formuló excepciones de mérito.

2. Con apoyo en los artículos 1666 a 1671 del Código Civil se acepta la subrogación de derechos que BBVA Colombia hace al Fondo Nacional de Garantías S.A. en la suma de \$100.000.000,00 para abonar parcialmente a las obligaciones que aquí se persiguen y que fueron contraídas por la demandada. Respecto del pagaré N°13-0833-56-9600093826 asciende a la suma de \$37.500.000 y frente al pagaré N°13-0833-51-9600102767 por la suma de \$62.500.000, por consiguiente, téngase al Fondo Nacional De Garantías S.A. como litisconsorte de BBVA Colombia, en los términos del artículo 68 del Código General del Proceso.

3. Previo a resolver sobre la cesión obrante en el consecutivo 16 *ibidem*, relaciónese de manera puntual el número de los pagarés en donde se encuentran incorporadas las obligaciones que se pretenden ceder, así mismo, acredítese la existencia y representación legal del Fondo Nacional de Garantías S.A.

4. De las defensas planteadas, se corre traslado a la parte actora por el término de 10 días (art. 443, Código General del Proceso), para lo cual secretaría deberá dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 9° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**MARIA XIMENA MIRANDA QUIROGA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 022 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD
DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**920db8bee51eff1ef0404361119e6545b66f121715e9c2ac00468f1dd0
ba408e**

Documento generado en 25/03/2021 10:01:54 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**